



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Río Negro cuenta con un entorno natural único, rodeado de paisajes maravillosos nos deleita, entre otras cosas con numerosos cerros y montañas. Diferentes zonas de nuestro territorio presentan estas características geográficas, particularidad que nos convierte en sede de las más variadas actividades de montaña.

De esa manera, se conforma allí, un ámbito geográfico especial, dónde se desarrollan diversas prácticas, como por ejemplo: trekking, escalada, andinismo, senderismo y excursionismo, entre otras.

Queremos abordar aquí estas actividades en su sentido más amplio, es decir comprender a todas las prácticas que se realicen al aire libre en los cerros y montañas fuera de los centros invernales específicos. En la zona dónde se entrecruza el deporte, la excursión, la caminata, el turismo y la búsqueda de aventura.

Cabe destacar, que en los últimos años ha aumentado notablemente el número de adeptos y practicantes de estas actividades, tanto locales como turistas recorren cerros y montañas a lo largo de todo el año. Al mismo tiempo, esta aceleración y multiplicación de estas prácticas comienza a generar una actividad económica cada vez más importantes para la región.

Compartimos profundamente la creencia que todos los seres humanos contamos con el derecho a disfrutar de la naturaleza, así como también con el placer de transitar libremente por el territorio. Sin embargo, no debemos perder de vista que "caminar" la montaña implica cierta responsabilidad. A fin de transitar de una manera segura, es fundamental contar con la información necesaria y específica del tema.

Quién "sale" a recorrer estos escenarios naturales, por sus características especiales, debe contar con diversos datos, tanto geográficos como climatológicos. Asimismo, es vital poder obtener fácilmente las recomendaciones emitidas por expertos acerca de lo especial del entorno. De esta forma, apuntamos a un deporte o esparcimiento más seguro. La información y su respectiva difusión, son aspectos primordiales de la seguridad.

A mayor comunicación de la información, mayor concientización y por ende mayor prevención de accidentes en estas zonas. Cada uno de las personas debe



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disfrutar de una manera responsable del entorno, para ello es importante contar con los datos necesarios y actualizados de la propia realidad.

Debemos resaltar, que en este camino, expertos de montaña en vistas de la falta de datos actualizados, trabajan informalmente, elaborando periódicamente informes referidos a el riesgo de avalanchas y estado de picadas para poder transmitir esta información a la comunidad en general.

Por lo tanto, nos parece importante crear desde el Estado provincial un órgano que centralice esta temática, el mismo estará compuesto por especialistas de todas las áreas, y será el encargado de otorgar a la ciudadanía la información referida a estas cuestiones y afines a la actividad de montaña, no solo en invierno sino también en verano.

Por lo antes expuesto nos parece prioritario resaltar el rol del Estado en estas cuestiones, es aquí dónde debe participar activamente brindando herramientas útiles las cuáles servirán para formar e informar a la ciudadanía sobre las actividades vinculadas con la montaña. De esta manera, se evitarán incalculables accidentes y se amortiguará el costoso de numerosos rescates, fruto del desconocimiento.

Por lo tanto, el presente proyecto intenta regularizar y centralizar a través de un órgano provincial la información y delinear futuros planes de acción con el fin de difundir recomendaciones, datos, mantener actualizada la información y generar concientización acerca de las particularidades de las actividades de montaña.

Por los motivos expuestos, consideramos pertinente crear e implementar una Consejo Especial de Información sobre la Montaña.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Crea el Consejo Especial de Información sobre la Montaña, quién dependerá del Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Objeto. El Consejo Especial de Información sobre la Montaña tiene por objeto realizar los estudios, análisis y/o informes necesarios referidos a la actividad de montaña, que deberá difundir el Estado provincial. Para ello, elaborará periódicamente informes y recomendaciones referidas a las prácticas de montaña con el fin de concientizar y prevenir accidentes. A su vez, determinará los lineamientos técnicos generales referidos a la necesaria difusión de la información que genere.

**Capítulo II
Composición, Estructura y Funcionamiento**

Artículo 3°.- Composición: El Consejo Especial de Información sobre la Montaña estará integrado por:

- a) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Guías de Montaña (AAGM).
- b) Un (1) representante de la Federación Rionegrina de Esquí y Montaña (FREM).
- c) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (AADIDES).
- d) Un (1) miembro de la Comisión de Auxilio del Club Andino Bariloche.
- e) Un (1) miembro de la Comisión de Auxilio del Club Andino Piltriquitrón.
- f) Un (1) miembro representativo de la Administración de Parques Nacionales.
- g) Un (1) miembro de la Escuela Militar de Montaña.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Un (1) representante de Gendarmería Nacional.
- i) Un (1) miembro del Ministerio de Turismo de la provincia.

Artículo 4°.- Son facultades del Consejo Especial de Información sobre la Montaña:

- a) Requerir información a organismos públicos.
- b) Compulsar expedientes.
- c) Contar con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.
- d) Dictar resoluciones y/o recomendaciones de carácter vinculantes.
- e) Dictar su propio reglamento.

Artículo 5°.- El Consejo Especial de Información sobre la Montaña estará dividido en dos (2) Subconsejos:

- a) Subconsejo de Información sobre Riesgo de Avalanchas. Esta Subcomisión será la encargada de relevar y elaborar los partes técnicos referidos a los riesgos de avalancha de las zonas correspondientes.
- b) Subconsejo de Información sobre el Estado de las Picadas. Esta subcomisión será la encargada de relevar y elaborar la información correspondiente al estado general de las picadas.

Artículo 6°.- La Subconsejo de Información sobre Riesgo de Avalanchas, estará compuesta por 7 técnicos especializados y referentes en el tema. La misma deberá generar informes técnicos sobre el riesgo de avalanchas desde el 1 de junio al 15 de octubre de cada año, la información debe ser difundida una vez por semana, en el período especificado, como mínimo.

Artículo 7°.- La Subconsejo de Información sobre el Estado de las Picadas, estará compuesta por 7 técnicos idóneos en la temática, y funcionará del 16 de octubre al 31 de mayo. Elaborará informes sobre la situación y estado de las picadas, una vez por semana, en el período especificado, como mínimo.

Artículo 8°.- Es atribución del Consejo Especial de Información sobre la Montaña dictar su propio reglamento interno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Capítulo III
Recursos Económicos**

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo es el encargado de suministrar los recursos necesarios para el funcionamiento del mencionado Consejo y ellos se obtendrán de las rentas generales.

El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las readecuaciones presupuestarias para afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Especial creada por la presente ley.

**Capítulo IV
Difusión**

Artículo 10.- El Consejo Especial de Información sobre la Montaña coordinará conjuntamente con el Ministerio de Turismo de la provincia la difusión de la información elaborada.

Artículo 11.- De forma.